INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA, NORMALIZACIÓN Y METROLOGÍA
Dirección Administrativa y Financiera
Unidad Operativa de Contrataciones

DICTAMEN UOC N° 006//2022

MATEO BERNARDO LLANO MARTINEZ

Firmado digitalmente por MATEO BERNARDO LLANO MARTINEZ
Fecha: 2022.04.21 14:59:53 -04'00'

A :Lic. Oscar Martínez Bustamante, Director de la DAF

DE : Abg. Mateo Llano, Jefe interino UOC

FECHA : 2022-04-21.-

ASUNTO : Dictamen UOC N° 06/2022. Precios referenciales. Contratación Directa (CD) N° 04/2022 - ID N° 411960 - "*Servicio de Consultoría Contable para el INTN*".

Me dirijo a usted en mi carácter de Jefe interino de la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC), y por su digno intermedio a la Dirección General, a los efectos de poner a conocimiento de la Máxima Autoridad Institucional, la emisión del Dictamen UOC N° 06/2022, por el cual se establece la metodología empleada para la elaboración de precios referenciales en el marco del llamado de Contratación Directa N° 04/2022 "*SERVICIO DE CONSULTORÍA CONTABLE PARA EL INTN*", con ID N° 411960, el cual se desarrolla en los términos expuestos a continuación.

Antecedentes

- Formulario de Análisis de Precios de Referencia remitido por el Departamento de Contabilidad remitido en fecha 18 de abril de 2022, adjunto al presente Dictamen-.

Marco legal

- Ley N° 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS".
- Decreto N° 2992/2019 "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA Ley N° 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS"
- Resolución DNCP N° 1890/2020 "POR EL CUAL SE REGULA LA ESTIMACIÓN DE PRECIOS Y SU PUBLICIDAD EN LOS PROCEDIMIENTOS EN EL MARCO DE LA LEY N° 2051/2003".

Análisis y Conclusión

La elaboración de los precios de referencia se dio en estricto cumplimiento del principio de economía y eficiencia consagrado en el artículo 4 de la Ley N° 2051/2003, de conformidad a lo establecido en la Resolución DNCP N° 1890/2020, y en base al Formulario de Análisis de Precios Referenciales remitido por el área solicitante; Departamento de Contabilidad, dependiente de la Dirección Administrativa y Financiera (DAF).

De este modo, la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) ha verificado que el área solicitante ha recurrido a 2 (dos) de las 4 (cuatro) fuentes enumeradas en el Anexo de la Resolución DNCP N° 1890/2020 como producto de las características técnicas especiales, con lo que ha considerado pertinente ajustarse a la excepcionalidad prevista en la reglamentación. En ese contexto, el precio referencial ha sido obtenido a través del promedio de 3 (tres) precios históricos y el promedio de presupuestos remitidos por parte de 3 (tres) potenciales oferentes, conforme al siguiente detalle:

Ítem	Descripción de bien, obra o servicio	Precio de Histórico de llamado ID 356734 (1)	Precio de Histórico de llamado ID 375419 (2)	Precio de Histórico de llamado ID 396940 (3)	Presupuesto de G&G Asociados (4)	Presupuesto de Alianza Estratégica (5)	Presupuesto de CCP Consultora Contable Patrimonial (6)	Precio Referencial del llamado, considerando uno de estos factores: promedio de los tres precios de mercado, precio más bajo u otro mecanismo que sea pertinente (especificar)
1	Auditoria Impositiva Ejercicio Fiscal: 2021	13.800.000.-	11.500.000.-	15.000.000.-	48.000.000.-	50.000.000.-	35.000.000.-	**34.660.000.-** (Precio Referencial considerando el promedio entre: precios históricos y los presupuesto de (3) tres oferentes.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN
Precio (1)	ID N° 356734
Precio (2)	ID N° 375419
Precio (3)	ID N° 396940
Precio (4)	Presupuesto de G&G Asociados
Precio (5)	Presupuesto de Alianza Estratégica
Precio (6)	Presupuesto de CCP Consultora Contable Patrimonial

Por todo lo expuesto, esta Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) considera que se ha empleado correctamente la metodología establecida en la reglamentación de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) para la fijación de precios referenciales, por lo que se remite el presente Dictamen con toda la documentación respaldatoria correspondiente.

****